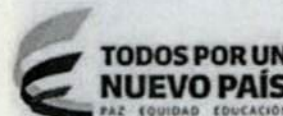




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500283461**



20185500283461

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCALERO LTDA
CR 14 A NO. 68 48
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10200 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 0 2 0 0 0 2 MAR 2018

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCALERO LTDA**, identificada con **NIT 800087921 - 4**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCALERO LTDA**, identificada con NIT **800087921 -4**.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSCALERO LTDA**, identificada con NIT **800087921 -4**.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSCALERO LTDA, NIT 800087921 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSCALERO LTDA, identificada con NIT 800087921 -4.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la TRANSCALERO LTDA, NIT 800087921 - 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de TRANSCALERO LTDA, NIT 800087921 - 4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

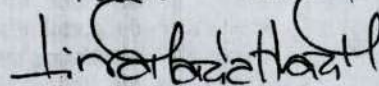
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSCALERO LTDA NIT. 800087921 - 4, con domicilio ubicado en la CR 14 A NO. 68 48 de la ciudad de BOGOTA Departamento de D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

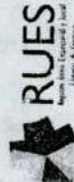
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10200 02 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELETRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSCALERO LTDA
N.I.T. : 800087921-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRÍCULA NO: 00399737 DEL 22 DE FEBRERO DE 1990

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 22 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 251,286,000
TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 A NO. 68 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transcalero@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 14 A NO. 68 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : transcalero@hotmail.com

CONSTITUCION E.P. NO. 705 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 1 DE FEBRERO DE 1.990. INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO EL NO. 287762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: " - TRANSCALERO LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

268 25- I-1991 18 BOGOTA 6- II-1991 NO. 317015

402 1- II-1991 18 BOGOTA 6- II-1991 NO. 317015

6173 23- IX-1991 18 STAFE BTA 17- X-1991 NO. 342809

4355 7-VII-1993 18 STAFE BTA 11-VIII-1993 NO. 415949

6689 2-XII-1994 18 STAFE BTA 2- I-1995 NO. 476128

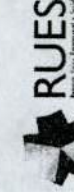
7367 30-XII-1994 18 STAFE BTA 4- I-1995 NO. 476325

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

0006063 1996/11/28 NOTARIA 18 1997/09/01 00599644

0007086 1996/11/29 NOTARIA 1 1998/02/09 00621483

0003322 1998/05/26 NOTARIA 6 1998/07/22 00642552



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0006060 1998/09/03 NOTARIA 6 1998/10/09 00652700
0008407 1998/12/09 NOTARIA 6 1999/03/23 00673117
0003227 1999/06/10 NOTARIA 6 1999/06/24 00685637
0006791 1999/11/08 NOTARIA 6 2000/02/01 00714241
0002218 2002/05/20 NOTARIA 6 2002/05/28 00828841
0003330 2002/05/29 NOTARIA 6 2002/06/05 00829929
0001638 2002/06/04 NOTARIA 6 2005/01/21 00973230
0001633 2005/05/11 NOTARIA 12 2005/08/18 01006821
0001145 2008/04/02 NOTARIA 19 2008/04/04 01203201
0001145 2008/04/02 NOTARIA 19 2008/04/04 01203202
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682770
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682772
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682773
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682775
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682776
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682778
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682780
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682781
6257 2012/10/11 NOTARIA 32 2012/11/21 01682785
1412 2013/09/03 NOTARIA 36 2013/09/09 01763697
1830 2013/10/28 NOTARIA 36 2013/12/12 01789397
1830 2013/10/28 NOTARIA 36 2013/12/12 01789398

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPANIA SERA LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SEGUN RESOLUCION NUMERO 002146 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, DE FECHA DIEZ Y OCHO (18) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN RELACIONADOS CON DICHA RAMA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE Y REALIZAR VALIDAMENTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SIRVA PARA TALES FINES, COMO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO, DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, Y OTROS BIENES INMUEBLES QUE SIRVAN A LOS FINES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPANIAS Y ASOCIACIONES, ENAJENAR ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTA RECONVENIENTE; GRAVAR CON PRENDA E HIPOTECA O EN CUALQUIER FORMA, LOS BIENES SOCIALES; FUSIONARSE O ADQUIRIR EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, CUTO OBJETO SEA SIMILAR A LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA; CONTRATAR CON ELIAS, ASI COMO CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O MUNICIPAL, BIEN SEA POR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS O DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES LEGALES QUE RIGAN LA MATERIA; OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES TALES COMO HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS, EXPLOTAR O UTILIZAR PATENTES DE INVENCIÓN, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, YA SEAN DE PRODUCTOS, MARCAS COLECTIVAS Y DENOMINACIONES Y REGISTRARLAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA FINES PRINCIPALES; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPANIA. LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS ESPECIALES Y DE (STC) DE CARGA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4922 (TRANSPORTE MIXTO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,755,000.00 DIVIDIDO EN 419.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$145,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GOMEZ SANCHEZ JORGE OSWALDO

NO. CUOTAS: 1.00

CI FUENTES ALFONSO SAUL

NO. CUOTAS: 2.00

PERDIGON RAMOS JOSE ORLANDO

NO. CUOTAS: 1.00

GARCIA FLOREZ RAMON

NO. CUOTAS: 415.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 419.00

VALOR: \$60,755,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 1634 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.997, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NUMERO 41588 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BLANCA CECILIA CIFUENTES DE DIAZ CONTRA SAUL CIFUENTES ALFONSO, SE DECRETÓ EL EMBARGO QUE POSEA EL DEMANDADO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE EJECUTIVO Y SU SUPLENTE ES EL GERENTE ADMINISTRATIVO.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 071 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE ADMINISTRATIVO

PERDIGON RAMOS JOSE ORLANDO

GERENTE EJECUTIVO

GARCIA FLOREZ RAMON

NO. CUOTAS: 415.00

VALOR: \$60,755,000.00

CERTIFICA:

QUE EL DIA 27 DE ABRIL DE 2006, LOS SEÑORES RAMON GARCIA FLOREZ Y LUIS ALONSO GIBALDO CASTAÑO INTERPUSIERON RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA INSCRIPCION NUMERO 1051283 DEL LIBRO IX DEL 21 DE ABRIL DE 2006, CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DEL ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2006, EN LA CUAL SE NOMBRÓ GERENTE EJECUTIVO Y SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. QUE MEDIANTE RESOLUCION 00088 DEL 26 DE MAYO DE 2006 LA CAMARA DE COMERCIO RESOLVIÓ EL CITADO RECURSO CONFIRMANDO EL REGISTRO Y CONCEDIÓ PARA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 24316 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2006 LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLVIÓ INHIJIRSE PARA REVOCAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, HASTA TANTO EL JUEZ QUE ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE DICHA INSCRIPCION, EMITA UN PRONUNCIAMIENTO DE FUNDOS. EN CONSECUENCIA LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCION RECURRIDA QUEBAN BAJO EL EFECTO SUSPENSIVO DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE ULTIMO RECURSO. LA DECISION RECURRIDA ES LA SIGUIENTE :

IDENTIFICACION

GERENTE EJECUTIVO

AYA NACIAS FABIO

GERENTE ADMINISTRATIVO

LONDOÑO BORJA FABIO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1841 DEL 03 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 1075161 DEL LIBRO IX, EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO ABREVIADO DE IMPUGNACION DE ACTO DE JUNTA POR DERECHO PROPIO DE SOCIOS NO. 110013103043200600365 DE RAMON GARCIA FLOREZ, CONTRA TRANSALERO LTDA., SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE FECHA PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1051283 DEL LIBRO IX. LA DECISION SUSPENDIDA ES LA SIGUIENTE:

IDENTIFICACION

GERENTE EJECUTIVO

AYA NACIAS FABIO

GERENTE ADMINISTRATIVO

LONDOÑO BORJA FABIO

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA Y ADMINISTRADA POR UN GERENTE EJECUTIVO QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ACCIDENTALES Y/O TEMPORALES, AUN EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO Y TAMBIEN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, POR UN GERENTE ADMINISTRATIVO. EL GERENTE EJECUTIVO O EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EN CASO DE QUE ESTE ENTRE A REEMPLAZAR A AQUEL, TIENE LA REPRESENTACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD, CON AMPLITUD DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION SUFICIENTES AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) - LLEVAR COMO YA SE DIJO LA REPRESENTACION JURIDICA DE LA COMPAÑIA ANTE CUALESQUIERA PERSONA Y ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y JE RARQUIA QUE ELAS SEAN Y EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES; B) - USAR DE LA RAZON SOCIAL O FIRMA DE LA COMPAÑIA C) - CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS QUE FUERAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; D) - SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR; E) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, CUALQUIER CLASE DE BIENES YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; F) - DAR EJECUCION A LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) - DICTAR LOS REGLAMENTOS INTER- NOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; H) - NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; I) - DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y CON GARANTIA REAL Y PERSONAL; J) CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACION, ENDOSO, NEGOCIACION Y CANCELACION DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO Y TITULOS VALORES. K) NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. L) NOMBRAR ARBITROS, PERITOS, SECFESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON FACULTAD PARA DELEGAR EN ESTOS ULTIMOS LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES; M) - MANTENER INFORMADOS A LOS SOCIOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES; N) - PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS SOCIALES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y/O PERIUDIAS, PARA SU APRO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BACION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; N) - VELAR PORQUE LA SOCIEDAD SE AJUSTE EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL; TANTO A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, COMO A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; O) - PERFECCIONAR POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA, LAS REFORMAS ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ELEVANDO A LA CATEGORIA DE INSTRUMENTO PUBLICO EL TEXTO DEL ACTA RESPECTIVA; P) - Y, EN GENERAL LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA CUANDO QUIERA QUE ELLO FUERE NECESARIO CON EL OBJETO DE QUE LA SOCIEDAD OBRASE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y SIN PERJUICIO PARA SU PERSONA Y BIENES. -- EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y SU SUPLENTE QUEDAN LIMITADOS A 15 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, POR TANTO, CUALQUIER OPERACION ECONOMICA QUE SOBREPASE EL TOPE FIJADO REQUIERE AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCION ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

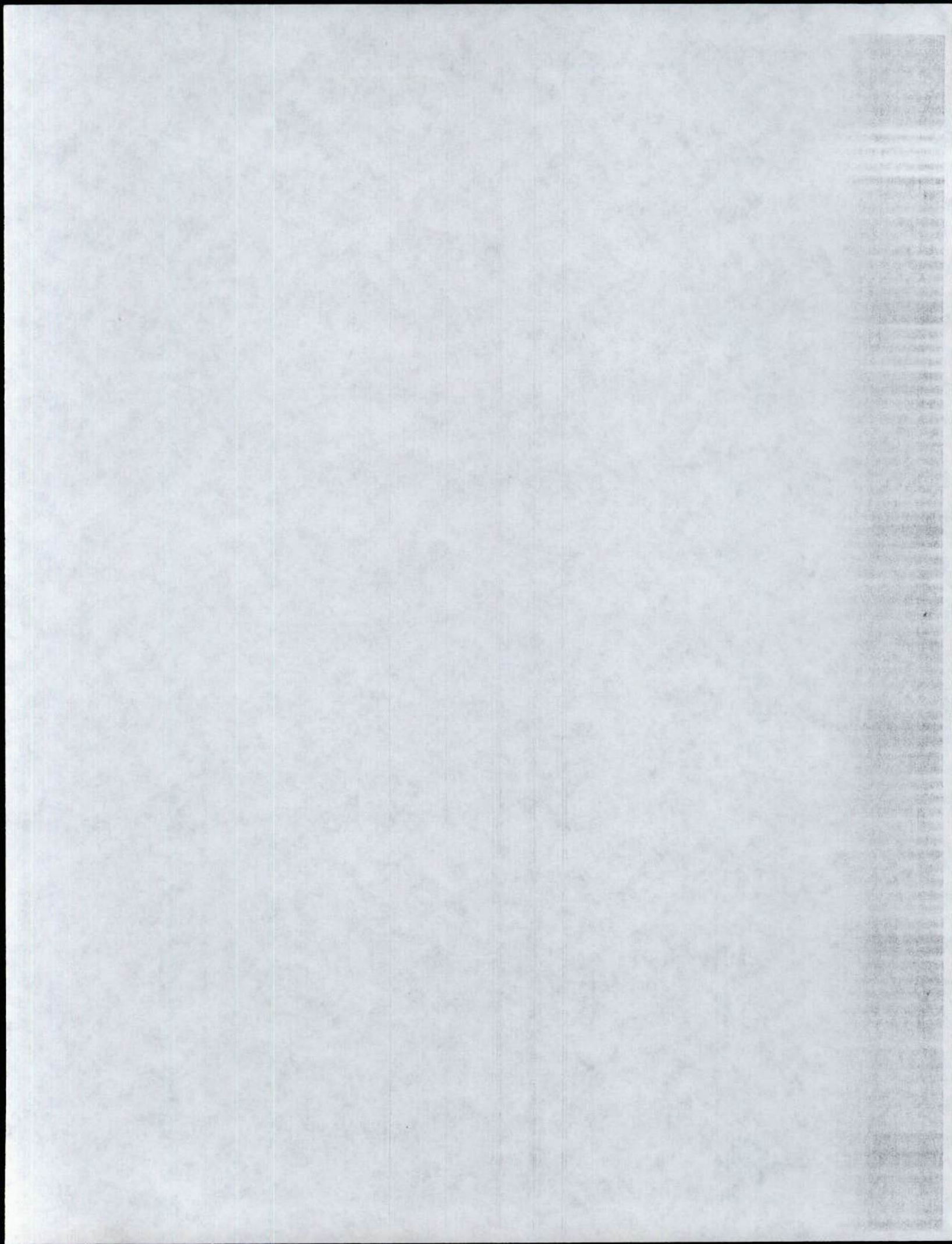
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



 MINTRANSPORTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8000879214
NOMBRE Y SIGLA	TRANSCALERO LTDA - TRANSCALERO LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	TR. 15 # 68-54
TELÉFONO	3481472
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO LONDONO BORJA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

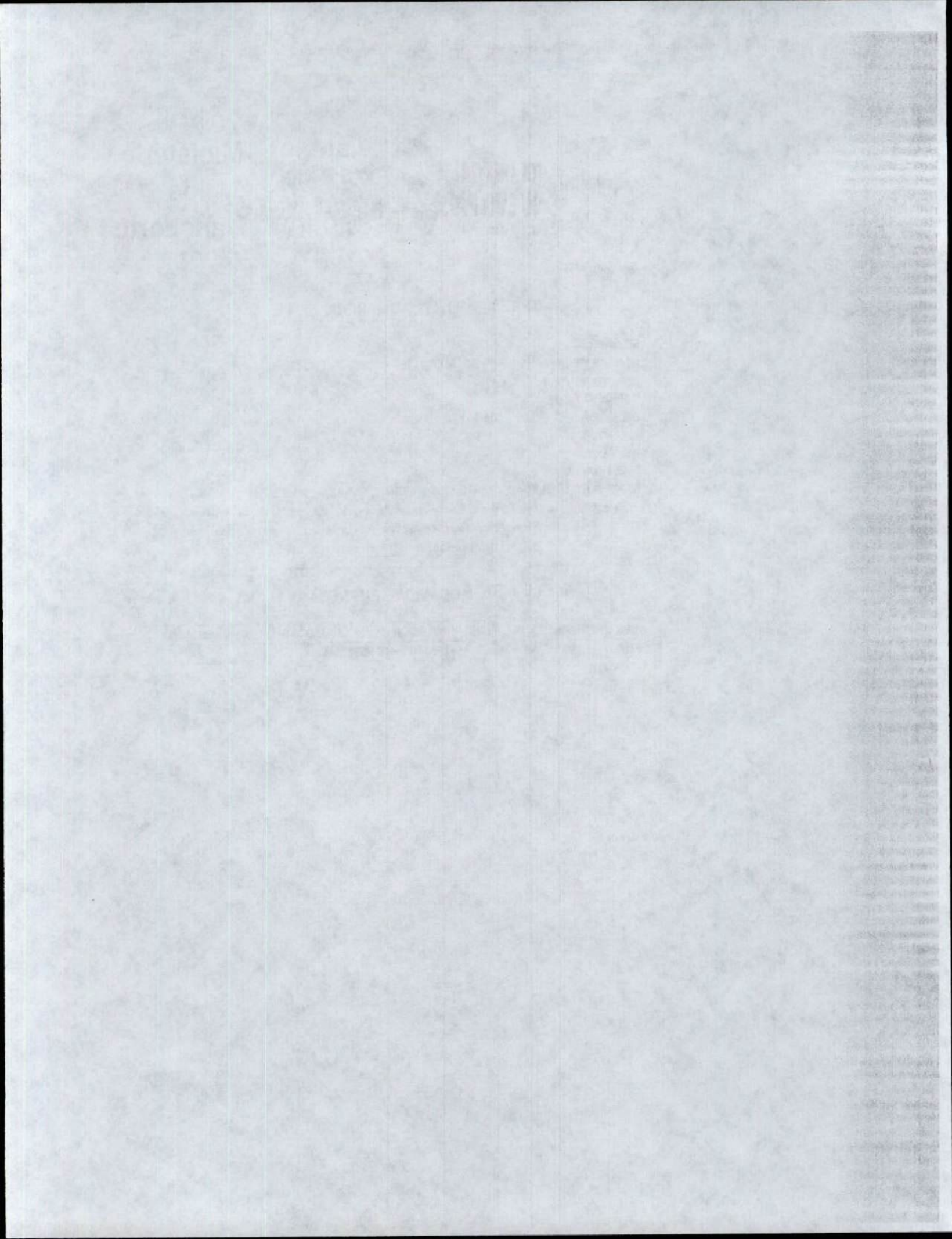
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
5264	25/11/2002	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500228691



Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCALERO LTDA
CR 14 A NO. 68 48
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10200 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

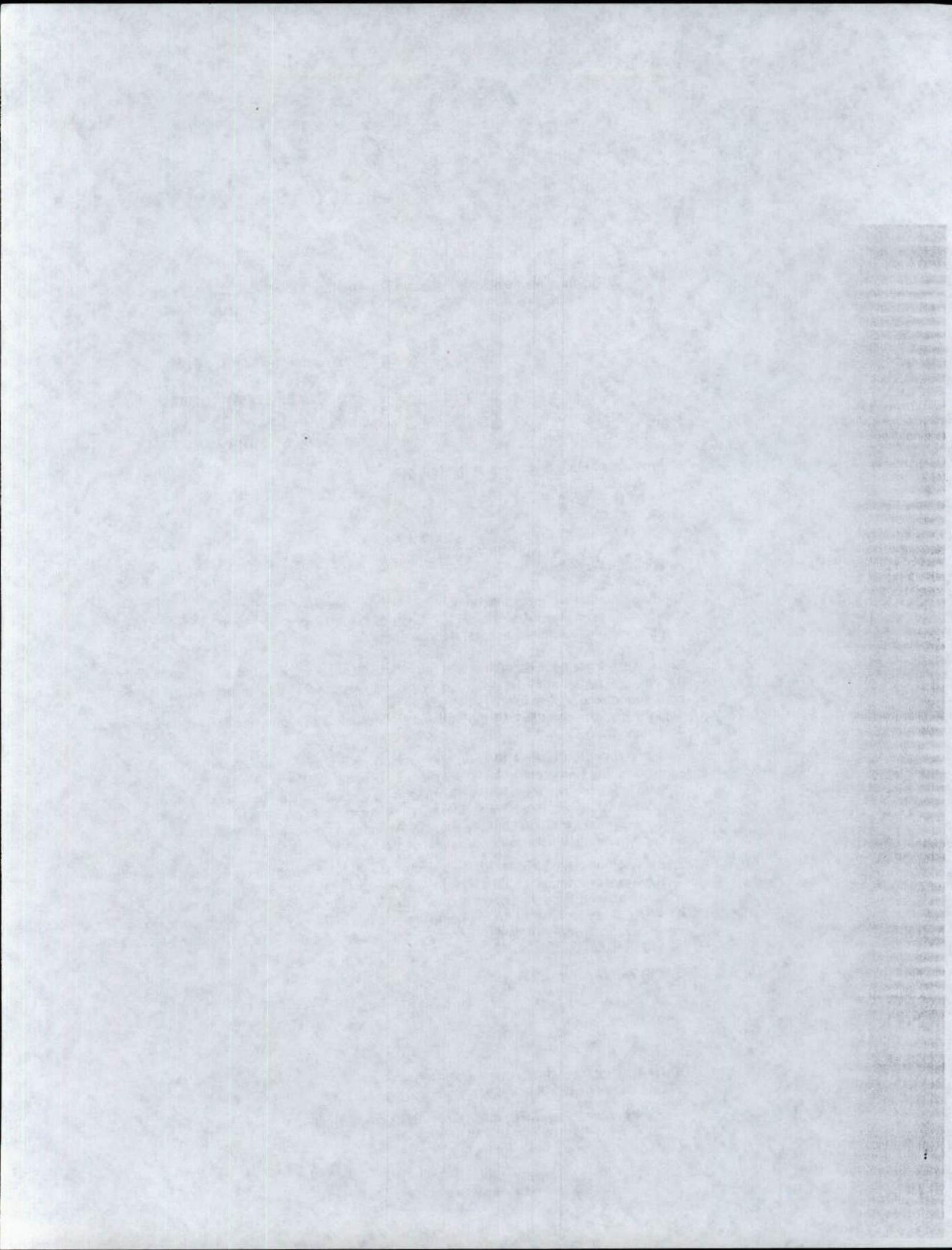
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



Libertad y Orden

472

Nombre Razón Social
REMITEnte

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.000176
Calle 25 de 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

Superintendencia de
Puertos y Tránsito
Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131135
Envío: RN922967555CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
TRANSSCALEHO LTDA

Dirección: CR 14 A NO. 38 48
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Pro-Admisión:
21/03/2018 15:36
M/n. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2017

HORA .

472	Motivos de Devolución	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	Desconocido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	Rehusado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	Cerrado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	Fallecido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1																																																																																																					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

www.superttransporte.gov.co

